



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

REPARTIDO N° 575
NOVIEMBRE DE 2021

CARPETA N° 2065 DE 2021

ESTABLECIMIENTOS O INSTITUCIONES
DONDE SE ASISTAN PARTOS

Modificación a la Ley N° 17.565

XLIX Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Incorpórase a la Ley N° 17.565, de 8 de octubre de 2002, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO.- Establécese que todas las entidades comprendidas en el artículo 1° de la presente ley, donde se asista un mínimo de sesenta partos promedio mensuales, deberán contar con, al menos, dos parteras internas de guardia permanente los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

El Poder Ejecutivo dispondrá de 120 (ciento veinte) días para la reglamentación del presente artículo".

Montevideo, 17 de noviembre de 2021

EDUARDO LORENZO PARODI
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO
HUMBERTO VIERA
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
ÁLVARO VIVIANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JOANNA FORT
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2002 se reglamenta la Ley N° 17.565 que dispone en su artículo único que “Todo establecimiento o institución donde se asistan partos debe contar con partera interna de guardia, ya sean estos establecimientos o instituciones de carácter estatal, paraestatal o privado”.

Esta iniciativa, que significa un destacado avance en la resolución de una necesidad indiscutible, no tiene no obstante en cuenta el número de Obstetras-Parteras necesarias en relación a la cantidad de trabajos de parto o partos que se dan en cada institución.

Consecuentemente, termina habiendo establecimientos donde se puede cumplir la recomendación internacional de 1 mujer - 1 Partera (ICM-OMS), aunque existiendo otros donde hay 1 Obstetra Partera controlando y asistiendo a varias mujeres simultáneamente.

La OMS destaca la importancia de una “experiencia de parto positiva” como un desenlace trascendente para todas las mujeres en trabajo de parto. Define una experiencia de parto positiva como aquella que cumple o supera las creencias y expectativas personales y socioculturales previas de la mujer. Esto incluye dar a luz a un recién nacido sano en un ambiente seguro desde el punto de vista clínico y psicológico, y contar con apoyo práctico y emocional continuo, lo que implica estar acompañada en el momento del nacimiento y ser asistida por personal amable y con competencias técnicas adecuadas.

En Uruguay la profesional universitaria capacitada para asistir técnicamente y acompañar emocionalmente a la mujer en situación de trabajo de parto, parto y puerperio, así como a su recién nacido es la Obstetra Partera, formada durante cinco años en la Escuela de Parteras de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

Es conocido en todo el mundo, que la presencia de la partera profesional formando parte del equipo interdisciplinario de la atención al parto fisiológico y también de alto riesgo, mejora los resultados perinatales en cuanto a cifras de morbilidad materno-neonatal así como contribuye a una experiencia de parto positiva.

Esta presencia impacta favorablemente en la disminución del número de cesáreas, que en Uruguay es en la actualidad un problema de salud pública, dado el alto número de cesáreas que podrían considerarse innecesarias, con el impacto económico que ello significa y el aumento de los riesgos materno-fetales; ya que la cesárea es una cirugía mayor.

También la partera contribuye a lograr una lactancia exitosa y un vínculo temprano de la madre con su recién nacido, lo que mejora todos los indicadores de salud neonatal e infantil.

No debemos olvidar que las Parteras -al integrar el equipo de salud de una maternidad-, también participan en el seguimiento y control de las mujeres que cursan patologías obstétricas.

Por lo tanto, ratificamos en primer término la importancia de contar con la presencia de Obstetras Parteras de guardia interna de veinticuatro horas en toda institución donde se asistan partos, los trescientos sesenta y cinco días del año.

En segunda instancia, apoyados en la evidencia y experiencia internacional, consideramos que es de vital importancia que aquellas instituciones en donde se asisten más de sesenta nacimientos mensuales cuenten con un mayor número de obstetras

parteras de guardia interna y este número debe estar en relación al número de nacimientos de esa institución, contemplando una relación de dos obstetras parteras de guardia interna permanente cada sesenta nacimientos mensuales.

Montevideo, 17 de noviembre de 2021

EDUARDO LORENZO PARODI
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO
HUMBERTO VIERA
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
ÁLVARO VIVIANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JOANNA FORT
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES

≠